

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023) ^[OBJ]

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00181-00
DEMANDANTE : COLOMBIA AVANZA JJJ
DEMANDADO : ROSIRIS BERNARDA USTA GLORIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023) Auto Int N°0149

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por la parte demandante y la demandada ROSIRIS BERNARDA USTA GLORIA en el que solicitan entrega de títulos, terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares; que revisado el portal web del Banco agrario se verificó la existencia de consignaciones a favor del proceso por valor de \$29.785.424 monto que será ordenada su entrega atendiendo a lo estipulado por las partes en los numerales 1 y 2, en atención además a que no existen anotaciones de remanente de lo embargado o de lo que se llegare a desembargar; así las cosas se configura el pago total de la obligación conforme a memorial presentado por las partes; en razón de ello, al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares de ser posible y la respectiva entrega de títulos a la parte demandante de lo cual se tiene que existe un total de diecinueve (19) depósitos judiciales, por lo que al permitirse la creación de DJO4 con tope máximo de 11 depósitos, se procederá conforme a lo permitido y se ordenarán dos entregas de DJO4, uno con 11 y otro con 8 depósitos judiciales.

En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ordénese la entrega al Doctor JUAN PABLO SILGADO VERGARA, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.067.848.985, de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega.

20	05	2022	427720000024637	\$418.166,00
31	05	2022	427720000024937	\$1.363.775,00



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

03	06	2022	427720000025082	\$2.198.039,00
28	06	2022	427720000025406	\$1.363.775,00
01	07	2022	427720000025559	\$1.317.054,00
01	08	2022	427720000025902	\$1.363.775,00
04	08	2022	427720000026048	\$1.957.771,00
26	08	2022	427720000026385	\$1.363.775,00
31	08	2022	427720000026525	\$2.198.039,00
23	09	2022	427720000026798	\$1.363.775,00
05	10	2022	427720000027122	\$2.196.459,00
TOTAL				\$17.104.403,00

SEGUNDO: ordénese la entrega al Doctor JUAN PABLO SILGADO VERGARA, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.067.848.985, de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega.

31	10	2022	427720000027505	\$1.363.775,00
09	11	2022	427720000027664	\$2.198.039,00
28	12	2022	427720000027947	\$1.363.775,00
06	12	2022	427720000028126	\$2.196.039,00
26	12	2022	427720000028375	\$1.363.775,00
28	12	2022	427720000028523	\$596.249,00
27	01	2023	427720000028851	\$1.363.775,00
03	02	2023	427720000029008	\$2.235.594,00
TOTAL				\$12.681.021,00

TERCERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

CUARTO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes, si no existiere anotación de remanente o de lo que se llegare a desembargar. Ofíciase en tal sentido.

QUINTO: Sin requerimiento de título valor por manifestación expresa de haber sido entregado al demandado.

SEXTO: Sin términos de notificación y ejecutoria por renuncia expresa de las partes.

SEPTIMO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76866b0a1c1f784a7936fcf96b5ba8129c8bed4e2ced00d775a6e2edf2be754**

Documento generado en 01/03/2023 07:02:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>